RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 196 DE 2023
(01 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° MACMA-001-2023.

El Alcalde del municipio de Altamira Huila, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1,2,11 numeral 3 literal b,24,25 y 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y…

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de las licitaciones y los concursos y celebrar contratos estatales, es el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; inciso 1º del artículo 11, inciso 2º del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral b) De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS a través de sistema abierto de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012.; los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.2.3, y Capítulo 2, sección, subsección 3 Concurso de Méritos en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y SS del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que el Municipio de Altamira Huila, inició proceso de contratación de concurso de méritos abierto N° 001 de 2023, que tiene por objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.**

Que para el efecto, la Entidad Territorial cuenta con un Presupuesto Oficial de tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto, No. 2023000355 del 30 de agosto de 2023, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($54,849.194) MCTE**.

Que el día tres (03) de octubre de 2023, con ocasión al citado proceso de contratación, se publicaron los avisos, Estudios Previos, formatos, anexos, matrices y el Proyecto de Pliego de Condiciones en el SECOP II (Portal de contratación del Estado).

Que el día diez (10) de octubre de 2023, siendo las 6:00 pm, terminó en silencio el plazo para realizar manifestación de interés, con el cual se pretendía solicitar la limitación de la convocatoria a Mypes y/o MiPymes a la cual llegaron presentadas por:

1. PROINCO INGENIERIA S.A.S.
2. JAIME ANDRES AREVALO ROJAS

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Una vez revisada las solicitudes se encontró que cumplían, por lo cual el proceso quedo limitado a mipymes Departamental.

Que se fijó fecha para la Recepción de Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones, desde el día de la publicación de los Documentos Previos hasta el día diez (10) de octubre de 2023, donde no allegaron observaciones al proyecto de pliegos.

Que el día 12 de octubre de 2023 se dio apertura al proceso mediante la resolución administrativa N° MACMA-001-2023, en el mismo acto se publicó el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

Que el día 17 de octubre de 2023, hasta 11:59:00 PM estaba habilitado para presentar observaciones al pliego definitivo, para lo cual no se allegaron observaciones.

Que siendo las 09:30 am del día veinte (20) de octubre de 2023, venció el término para recibir propuestas y al revisar se presentaron los siguientes proponentes:

1. JUAN MANUEL TOBAR
2. CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
3. PROINCO INGENIERIA S.A.S
4. CONSORCIO INTER PARQUES 2023
5. CALIMA CONSTRUCCIONES LTDA
6. CONSORCIO C&A

Una vez verificado que los proponentes cumplieron con los requisitos habilitantes se procedió aplicar los criterios de evaluación y asignación de puntaje, además se determinó con el método de ponderación de acuerdo a la Tasa Representativa del Mercado del segundo día hábil después del cierre del proceso, la cual correspondió al día 24 de octubre de 2023 por $ 4.221,39, por lo anterior se aplicó la fórmula de la media geométrica.

Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2023 se publicó el informe de evaluación preliminar arrojando los siguientes resultados:

NUM	PROPONENTE	REQUISITOS				RESULTADO	PUNTAJE PARCIAL
		JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	ECONOMICOS		
1	JUAN MANUEL TOBAR	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**	0.00
2	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	54.88
3	PROINCO INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	74.43
4	CONSORCIO INTER PARQUES 2023	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**	84.05
5	CALIMA CONSTRUCCIONES LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**	64.43
6	CONSORCIO C&A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	31.00

Que el informe de evaluación preliminar quedo a disposición de los proponentes para presentación de observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones, para lo cual los oferentes presentaron subsanaciones y aclaraciones que fueron revisadas por parte del Comité Evaluador y tomadas en cuenta, además se presentaron observaciones que fueron contestadas en debida forma.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Que el día 31 de octubre de 2023 se publicó el informe de evaluación definitivo arrojando los siguientes resultados:

NUM	PROPONENTE	REQUISITOS				RESULTADO	PUNTAJE PARCIAL
		JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	ECONOMICOS		
1	JUAN MANUEL TOBAR	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**	0.00
2	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	54.88
3	PROINCO INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	74.43
4	CONSORCIO INTER PARQUES 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**	**0.00**
5	CALIMA CONSTRUCCIONES LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	64.43
6	CONSORCIO C&A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	**72.60**

Por todo lo anteriormente expuesto, se pudo establecer por parte del Comité Evaluador que el proponente **PROINCO INGENIERIA S.A.S** identificado con el Nit: 900375623-2, cumplió con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para el presente proceso y una vez agotadas todas las etapas contractuales, se obtuvo por parte del proponente el puntaje de 74.43 siendo este el mayor, es así que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° MACMA-001-2023** al proponente al **PROINCO INGENIERIA S.A.S** identificado con el Nit: 900375623-2, representado legalmente por **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO** identificado con C.C. N° 1.075.262.997 de Neiva, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.", por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($54,849,194) MCTE**, conforme a los valores ofertados en su propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de **CONCURSO DE MÉRITOS N° MACMA-001-2023**, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA,** al proponente **PROINCO INGENIERIA S.A.S** identificado con el Nit: 900375623-2, representado legalmente por **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO** identificado con C.C. N° 1.075.262.997 de Neiva, por el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($54,849,194) MCTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo estipulado en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, la presente resolución se entiende notificada al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutar la publicación de la presente resolución en portal único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la alcaldía Municipal de Altamira Huila, el primero (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
EFRAIN CALDERON LONDOÑO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
V. ° B. °: **MARIA ELVIRA DE LOS ANGELES ROJAS GÓMEZ**
Asesor Jurídico de contratación

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737